



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO****Administración provincial****GOBIERNO CIVIL***Circular.*

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—*Circular.*

Junta de clasificación y revisión de la provincia de León.—*Anuncio.*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—*Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Febrero último*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****CIRCULAR**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en oficio fecha 2 del que rige, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, con fecha 13 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Los suministros que los Ayuntamientos vienen facilitan-

do a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, se regula por las Instrucciones de 9 de Agosto de 1877 (Colección legislativa número 309) y disposiciones posteriores en forma que su reclamación y abono se efectúe dentro del ejercicio en que se realizó el suministro, concediéndose un plazo de noventa días por la Orden de 25 de Noviembre del año próximo pasado (*Diario Oficial* núm. 267) para los del último mes, que ya por disposición de 4 de Octubre de 1894 (Colección legislativa núm. 275), se consideraron como corrientes para no perjudicar los intereses municipales. Como en los presupuestos que han regido hasta el año actual se consignaban autorizaciones para ampliar los créditos calculados en ciertos servicios, entre ellos el que nos ocupa, cuando el Ayuntamiento no podía cumplimentar lo prevenido en cuanto a los plazos de reclamación, acogiéndose al artículo 7.º de las Instrucciones básicas, ya citadas, de Agosto de 1877, solicitaba dispensa de plazo que se concedía y en virtud del carácter preferente de tales atenciones y la ampliación de créditos presupuestos, podía abonarse en un ejercicio suministros que afectaban a los anteriores; pero al promulgarse la Ley

prórroga de los presupuestos de 1931 para el primer trimestre del año actual, fecha 26 de Diciembre (*Gaceta* núm. 361) desaparecen aquellas ampliaciones de créditos imposibilitándose legalmente con ellos, la tolerancia que permitía no perjudicar los intereses de los Ayuntamientos cuando se excedían en los plazos marcados para la reclamación de sus devengos. Tratándose de un servicio que aquellos prestan gratuito y de auxilio al ramo de Guerra, creo un deber acudir a V. E. para que si lo tiene a bien se dirija a los Gobernadores civiles de las provincias para que por su conducto llegue a conocimiento de todos los pueblos, la necesidad y conveniencia de que todos los suministros que reglamentariamente faciliten al Ejército y Guardia civil, los reclamen dentro del ejercicio, y por los que se refiere a los del último trimestre, dentro del plazo de noventa días, a partir de la fecha de su prestación, única forma de que puedan ser abonados como corrientes; pues de no ser así, tomarían el carácter de reclamaciones a ejercicios cerrados, que al no poder precisar el momento de su pago irrogaría perjuicios económicos a los Ayuntamientos, que es lo que se trata de evitar».

Lo que traslado a V. E. a fin de que por medio del oportuno edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, lo ponga en conocimiento de los Ayuntamientos de la misma».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y cumplimiento de cuanto se dispone.

León, 9 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,  
Juan Donoso Cortés

ADMINISTRACION  
DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEON

*Circular sobre la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos para el año 1933.*

Modificados por Real orden de 22 de Octubre de 1926 los plazos para la formación de los documentos cobratorios de la contribución territorial, esta Administración, con el fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales encargados de formar los apéndices a los amillaramientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, procedan a su confección en forma que no dé lugar a su devolución o desestimación de los mismos, ha acordado dictar las siguientes reglas a que deberán atenderse:

1.<sup>a</sup> Los apéndices se confeccionarán en el mes de Abril y se expondrán al público, necesariamente, del 1 al 15 de Mayo siguiente, debiendo resolver las reclamaciones que contra los mismos se formulen antes de finalizar dicho mes, no siendo necesaria la inserción de los edictos de exposición en el BOLETÍN OFICIAL, conforme se determina en el artículo 60 del Reglamento citado, bastando con que se publiquen en los sitios de costumbre en cada Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup> Los apéndices serán entregados indefectiblemente en esta Administración de Rentas públicas;

desde el día 20 de Mayo a 31 del mismo, no admitiéndolos, devolviéndolos como desestimados los que lo sean fueran de dicho plazo, siendo responsables los Ayuntamientos o Juntas periciales de los perjuicios que con ello originase a los contribuyentes.

3.<sup>a</sup> Serán admitidas todas las declaraciones de alteración en la riqueza siempre que se justifique por el declarante haber satisfecho los derechos reales por la última transmisión.

No será obstáculo para dar curso a la declaración presentada, el que no se justifique el pago de los derechos reales de anteriores transmisiones con tal de que conste haberlos satisfechos por la última; pero de las que se encuentren en este caso, o sea de aquellas que estando satisfechos los derechos por la última transmisión, no esté justificado el pago de otras anteriores, se formará una relación jurada por triplicado que se unirá al apéndice para pasarlas a las oficinas liquidadoras del impuesto, según dispone la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Diciembre 1923.

4.<sup>a</sup> Emplearán para su formación el modelo de años anteriores, no llevando al mismo alteración alguna en la que no conste el pago de derechos reales por la última transmisión, consignando en la respectiva casilla la fecha en que fueron satisfechos.

5.<sup>a</sup> Al formar el resumen, cuidarán muy especialmente que los nombres de los contribuyentes se corresponda con los del repartimiento; es decir, que será primero en el resumen, el que teniendo alteración figure el primero en el reparto y así sucesivamente, expresando el número con que figuren en el mismo en la casilla correspondiente o la palabra «nuevo» si fueran como tales.

6.<sup>a</sup> Se hará constar por certificación en el apéndice que ha sido expuesto al público desde el 1.<sup>o</sup> al 15 de Mayo precisamente, y se acompañará otra certificación de que han sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda.

7.<sup>a</sup> Se acompañará igualmente a la vez del apéndice, el recuento general de Genadería que ha debido verificarse, en el cual se incluirá también el líquido imponible de los vedados de caza, aquellos Ayuntamientos que le hayan sido comunicados por esta administración de Rentas y aquellos otros que en el año anterior fueron acordadas y no incluidas en el cupo por haberse dado ya cuenta del movimiento de los apéndices a la Dirección general.

8.<sup>a</sup> En los Ayuntamientos en que hubiera ocurrido alguna reclamación y hubiera sido resuelta por esta Administración, se tendrá muy en cuenta el acuerdo dictado procediendo a su cumplimiento en el respectivo Apéndice; advirtiéndose que de los perjuicios que se originen a los reclamantes, de no cumplirlo serán únicamente responsables las entidades encargadas de formar el referido documento.

9.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos y Juntas periciales tendrán muy presente que según determina el artículo 50 del Reglamento citado, solo podrán acordar las variaciones a que se refieren los casos 1.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del artículo 48 del mismo, siempre que aquellos no produzcan alteración en la riqueza líquida imposible porque están amillaradas.

10. Los Ayuntamientos en los que no hubiera alteración en la riqueza rústica y pecuaria, remitirán certificación de este extremo, incurriendo en multa de 50 pesetas por incumplimiento de este requisito.

Esta Administración de Rentas públicas espera de los Ayuntamientos y Juntas periciales, que se ajusten exactamente a las reglas dictadas entendiéndose que los documentos que no se ajusten a ellas o se presenten fuera del plazo señalado, desestimados cualquiera que sea la causa que se alegue, exigiéndose a la entidad encargada de formar las responsabilidades a que hubiera lugar.

León, 9 de Marzo de 1932. — El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sáenz.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Febrero.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
13	1	Lorenzo Arias Diez.....	Villasimpliz.....	25	Jornalero.
14	3	José Matías González.....	Folgoso de la Rivera.....	35	Idem.
15	»	Moises García Calvo.....	Idem.....	25	Idem.
16	4	Baltasar Balbuena.....	Villayandre.....	40	Labrador.
17	»	Santos Crespo Moreno.....	Pinilla.....	16	Idem.
18	5	Modesto García Fontanil.....	Saelices del Río.....	29	Jornalero.
19	»	Anastasio García.....	Idem.....	»	Idem.
20	»	Felipe García.....	Idem.....	40	Idem.
21	6	Nicolás Lozano.....	Portilla.....	48	Idem.
22	8	Eleurentino Robles.....	Villanueva del Condado.....	24	Idem.
23	10	David González.....	Cistierna.....	30	Empleado.
24	»	Antonio Sánchez.....	Villafranca.....	24	Jornalero.
25	»	Gabriel Ortega.....	Villablino.....	43	Idem.
26	12	Ramón Morán.....	Santa Lucía.....	»	Párroco.
27	»	Juan Manuel Morán.....	Idem.....	»	Idem.
28	»	Antoliano Caballero.....	Ciñera.....	»	Jornalero.
29	»	Aureliano González.....	Piedrafitas.....	30	Labrador.
30	13	Emilio Mielgo.....	La Nora.....	27	Idem.
31	»	Juan Mielgo.....	Idem.....	57	Idem.
32	»	Cayetano Cuervo.....	Nistal de la Vega.....	»	Idem.
33	15	Juan Manuel García.....	La Omañuela.....	»	Maestro.
34	»	Antonio Salazar.....	Ydendiro.....	»	Jornalero.
35	»	David Alonso.....	San Pedro.....	39	Industrial.
36	»	Felipe Pérez.....	Matarrosa.....	55	Jornalero.
37	»	Juan Lafuente.....	Castrocontrigo.....	»	Idem.
38	»	Luciano Rodríguez.....	Páramo del Sil.....	»	Idem.
39	»	Fructuoso Sanchez.....	Al-je.....	»	Idem.
40	»	Dario García.....	Idem.....	48	Labrador.
41	16	Wenceslao Alvarez.....	Vega de los Caballeros.....	48	Maestro.
42	»	Vicente Campo.....	Idem.....	56	Labrador.
43	17	Tomás Lera.....	Tabuyo del Monte.....	26	Jornalero.
44	»	Francisco.....	Villasimpliz.....	»	Presbítero.
45	»	Enrique Pascual.....	Cabreros.....	»	Jornalero.
46	19	Rafael Domínguez.....	Ciñera.....	»	Idem.
47	19	Jerónimo Ramos.....	La Nora.....	65	Idem.
48	22	José Alonso Gutiérrez.....	Magaz de Cepeda.....	»	Idem.
49	23	Leoncio Blanco.....	Renedo de Valdetuéjar.....	65	Labrador.
50	25	Pelayo Pérez.....	La Nora.....	»	Jornalero.
51	»	Antonio Pérez.....	Idem.....	»	Idem.
52	26	Agapito Fernández.....	Villahibiera.....	»	Labrador.
53	»	Jesús de la Flor.....	Boñar.....	42	Jornalero.
54	»	Herminio González.....	Camposalinas.....	42	Maestro.
55	»	José Diez Suárez.....	Carrizal.....	»	Sacerdote.
56	»	Higinio Morán.....	La Vecilla.....	53	Presbítero.
57	29	Cesáreo Rodríguez.....	Villar de Acero.....	51	Sectario.
58	»	Francisco Pérez.....	Villafranca.....	43	Sacerdote.
59	»	Matías González.....	Cerullea.....	53	Labrador.

## Junta de Clasificación de la Caja de Recluta número 56

### ANUNCIO

Para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, se indican a continuación las fechas en que han de tener lugar los juicios de revisión de los mozos que han sido alistados en el año actual, que no hayan sido declarados soldados útiles para todo servicio, así como los que disfrutaban prórroga de 1.ª clase de los reemplazos de 1928 y 1930 y los excluidos temporales y aptos para servicios auxiliares de dichos años, como igualmente los que no estén conformes con la clasificación que les haya dado el Ayuntamiento y cuyos actos tendrán lugar a las diez horas en punto en el edificio de San Marcos (pabellones).

#### Mes de Abril

##### Día 1.º

La Vecilla  
Cármenes  
La Ercina  
La Robla

##### Día 2

Boñar  
La Pola de Gordón  
Valdeteja

##### Día 4

Matallana de Torío  
Soto y Amío  
Valdelugueros  
Valdepiélagos

##### Día 5

Rodiezmo  
Santa Colomba de Curueño  
Vegaquemada

##### Día 6

Vegacervera  
Riaño  
Acebedo  
Boca de Huérgano  
Burón  
Cistierna

##### Día 7

Crémenes  
Puebla de Lillo  
Maraña  
Oseja de Sajambre  
Pedrosa del Rey  
Posada de Valdeón  
Prado de la Guzpeña  
Prioro  
Benedo de Valdetuéjar

##### Día 8

Reyero  
Sabero  
Salamón  
Valderrueda

Vegamián  
Murias de Paredes

##### Día 9

Barrios de Luna  
Cabrillanes  
Campo de la Lomba  
Palacios del Sil  
Láncara de Luna  
Las Omañas  
Riello  
Villablino

##### Día 11

Santa María de Ordás  
San Emiliano  
Valdesamario  
Vegarrienza  
La Bañeza  
Alija de los Melones

##### Día 12

Bercianos del Páramo  
Bustillo del Páramo  
Castrillo de la Valduerna  
Castrocontrigo  
Laguna de Negrillos

##### Día 13

Castrocalbón  
Cebrones del Río  
Destriana  
La Antigua  
Laguna Dalga  
Pozuelo del Páramo  
Quintana del Marco

##### Día 15

Palacios de la Valduerna  
Pobladura de Pelayo García  
Quintana y Congosto  
Regueras de Arriba  
Riego de la Vega  
Roperuelos del Páramo  
San Cristóbal de la Polantera

##### Día 16

San Adrián del Valle  
San Esteban de Nogales  
San Pedro de Bercianos  
Santa Elena de Jamuz  
Santa María del Páramo  
Soto de la Vega

##### Día 18

Santa María de la Isla  
Urdiales del Páramo  
Valdefuentes  
Villamontán

Villazala  
Zotes del Páramo  
Sahagún  
El Burgo

##### Día 19

Almanza  
Belcianos del Camino  
Calzada del Coto  
Canalejas  
Castromudarra  
Castrotierra  
Cea  
Cebanico  
Cubillas de Rueda  
Escobar de Campos

##### Día 20

Galleguillos  
Gordaliza  
Grajal  
Joara  
Joarilla  
Vega de Almanza  
Saelices del Río  
Santa Cristina de Valmadrigal

Valdepolo  
Villazanzo

##### Día 21

Vallecillo  
Villamartín de Don Sancho  
Villamizar  
Villamol  
Villamoratiel  
Villaselán  
Villaverde de Arcayos  
Valencia de Don Juan  
Fresno de la Vega  
Izagre

##### Día 22

Algadefe  
Ardón  
Cabreros del Río  
Campazas  
Campo de Villavidel  
Castrofuerte  
Santas Martas  
Torral de los Guzmanes  
Cubillas de los Oteros  
Fuentes de Carbajal  
Gordoncillo  
Gusendos de los Oteros

##### Día 23

Castilfalé  
Cimanes de la Vega  
Corbillos de los Oteros  
Matanza  
Pajares de los Oteros  
Matadeón  
Valderas  
Valdevimbre

*Día 25*

San Millán de los Caballeros  
Valdemora  
Valverde Enrique  
Villamandos  
Villamañán  
Villanueva de las Manzanas  
Vilaornate  
Villaquejida

*Día 26*

Villabraz  
Villacé  
Villademor  
Villafer  
Albares de la Rivera  
Benuza  
Borrenes  
Cabañas Raras

*Día 27*

Ponferrada  
Carucedo  
Cubillos del Sil  
Foigoso de la Rivera  
Fresnedo

*Día 28*

Castrillo de Cabrera  
Castropodame  
Congosto  
Molinaseca

*Día 29*

Encinedo  
Páramo del Sil  
Priaranza del Bierzo  
Puente Domingo Flórez

*Día 30*

Bembibre  
Igüeña  
Noceda  
Toreno

**Mes de Mayo***Día 2*

Barrios de Salas  
San Esteban de Valdueza  
Brazuelo  
Castrillo de los Polvazares  
Magaz de Cepeda

*Día 3*

Astorga  
Hospital de Orbigo  
Llamas de la Ribera  
Rabanal del Camino

*Día 4*

Benavides  
Luyego  
Quintana del Castillo  
Santa Colomba de Somoza

*Día 6*

Carrizo  
San Justo de la Vega  
Santiago Millas  
Villamejil

*Día 7*

Lucillo  
Truchas  
Villaobispo de Otero  
Villares de Orbigo

*Día 9*

Santa Marina del Rey  
Val de San Lorenzo  
Turcia  
Valderrey

*Día 10*

Villagatón  
Villarejo de Orbigo  
Arganza  
Peranzanes

*Día 11*

Villafranca  
Balboa  
Barjas

*Día 12*

Berlanga  
Cacabelos  
Camponaraya  
Fabero

*Día 13*

Candín  
Carracedelo  
Corullón

*Día 14*

Oencia  
Paradaseca  
Sancedo  
Sobrado  
Vega de Espinareda

*Día 16*

Trabadelo  
Valle de Finolledo  
Vega de Valcarce

*Día 17*

Villadecanes  
Armunia  
Carrocera  
Cimanes del Tejar  
Cuadros

*Día 18*

Chozas de Abajo  
Garrafe  
Gradefes  
Mansilla de las Mulas

*Día 19*

Mansilla Mayor  
San Andrés del Rabanedo  
Santovenia  
Sariegos  
Valverde de la Virgen

*Día 20*

Onzonilla  
Rioseco de Tapia  
Valdefresno  
Vega de Infanzones  
Villadangos

*Día 21*

Vegas del Condado  
Villaquilambre  
Villaturiel

*Día 23*

León (reemplazos en revisión)  
Villasabariego

*Día 24*

León (reemplazo 1932)

Se recomienda con mucho interés la puntual asistencia a las sesiones con el fin de que no tengan que ser interrumpidas, así como que los expedientes de prórroga de 1.<sup>a</sup> clase, testimonios expedientes individuales y demás documentos que indica el artículo 223 del reglamento de reclutamiento, tengan entrada en las oficinas de esta Caja, sita en el Cuartel de la Fábrica, con diez días por lo menos de anticipación al señalado a cada municipio para su revisión, conforme dispone el párrafo 2.<sup>o</sup> de artículo 177 del citado reglamento y O. C. de 29 de Abril de 1927.

Igualmente se recuerda que en los últimos días del mes actual deben remitir las estadísticas a que hace referencia la última parte del caso 3.<sup>o</sup> del artículo 206 y que con arreglo a la O. C. de 24 de Junio de 1930, los mozos declarados útiles para servicios auxiliares comprendidos en los números 9, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 34 y 38 y que se hallaban sujetos a revisión, no quedan sujetos a ella y por lo tanto no deben ser citados para que comparezcan con los demás mozos.

León, 8 de Marzo de 1932.—El Teniente Coronel, Honorino Martínez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Ayuntamiento de*

#### *Santa María del Monte de Cea*

Formadas las cuentas municipales de 1931, de acuerdo con lo establecido en el art. 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 123 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante quince días, en el trascurso de los cuales, podrán formularse reparos y observaciones contra las mismas.

Santa María del Monte de Cea a 4 Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel Barriales.

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de 1927-1928 y 1929 en sesión del día 31 de Enero último y las de 1930 en la extraordinaria del día tres del actual, se hace saber al público a los efectos del art. 481 del Estatuto municipal.

Santa María del Monte de Cea 4 Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel Barriales.

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día tres del actual, acordó clasificar como sobrantes de la vía pública a que se refiere la Ley de 17 de Junio de 1864 e instrucción de 20 de Marzo de 1865, los terrenos existentes en la parte Sureste de la casa de D.<sup>a</sup> Justa Laiz Carbajal, radicante en Santa María, en la plaza de la Escuela, y cuya adjudicación solicita el mismo para efectuar nuevas edificaciones.

Lo que se hace público por término de diez días al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea 5 Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel Barriales.

### *Ayuntamiento de*

#### *Vega de Valcarce*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Comuñas Fernández, hermano del mozo Marcial Comuñas Fernández, número 4 del alistamiento del reemplazo de 1928, se

anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento de Quintas, con el fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado José Comuñas Fernández, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Vega de Valcarce, 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José Castedo.

### *Ayuntamiento de*

#### *Brazuelo*

Continuando en ignorado paradero Antonio Jarrín Martínez, natural de Brazuelo, que viene ocasionando prórroga a favor del hermano José Jarrín Martínez, del reemplazo de 1928, se hace público según dispone el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento.

Brazuelo, 27 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Isidro Calvo.

### *Ayuntamiento de*

#### *Saelices del Río*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Abundio Fernández García, padre del mozo Dionisio Fernández del Río, del alistamiento de 1930, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Abundio Fernández García, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Saelices del Río, 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

### *Ayuntamiento de* *Quintana del Marco*

Para que la Junta pericial de Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillamento del corriente año, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, sus relaciones de alta con las fincas

deslindadas objeto de la alteración y reintegradas con un timbre móvil de 15 céntimos, acompañando también el documento que justifique haber pagado los derechos a la Hacienda, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Quintana del Marco, 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Vicente Rubio.

### *Ayuntamiento de* *Santas Martas*

Este Ayuntamiento en sesión de 15 de Enero último y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1932, cuyos señores son los siguientes:

#### *Par real*

Don Angel Miguélez, mayor contribuyente por rústica, dentro del término.

Don Juan Reguera Lozano, por urbana.

Don Eugenio Salán Valderrábano, por industrial.

Don Hilario González, mayor contribuyente, fuera del término.

#### *Parte personal*

##### *Santas Martas*

Don Fructuoso Panera Santiago, mayor contribuyente por rústica.

Don Maximiano Piñán Martínez, por urbana.

Don Quirino Galza Lozano, por industrial.

#### *Reliegos*

Don Ramiro Castro Bermejo, mayor contribuyente por rústica.

Don Julián Santamarta, por urbana.

Don Laocadio Ramón, por industrial.

#### *Villamarco*

Don Julián Baños, mayor contribuyente por rústica.

Don Plácido Luengos, por urbana.

Don Acacio Tejerina, por industrial.

**Malillos**

Don Joaquín Bermejo, mayor contribuyente por rústica.

Don Dionisio Martínez Panera, por urbana.

**Luengos**

Don Manuel Ramos, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Pérez, por urbana.

Don Gregorio Cancelo, por industrial.

**Valdearcos**

Don Valeriano Flórez, mayor contribuyente por rústica.

Don Wenceslao Cascallana, por urbana.

Don Urbano Viñuela, por industrial.

Santas Martas, a 2 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Sabiniano Sandoval.

-----  
**Ayuntamiento de Sahagún**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Sahagún, a 11 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Benito P. Franco.

-----  
**Ayuntamiento de Villacé**

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 579 del Estatuto municipal.

Villacé, 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Rey.

**Ayuntamiento de Gradefes**

Por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 29 de Febrero último, se formó la lista de las familias pobres de este Ayuntamiento que durante el año actual han de estar incluidas en la beneficencia municipal, cuya lista se halla expuesta al público por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Gradefes, 7 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Leónidas Caso.

-----  
**Ayuntamiento de Cármenes**

Según me participa el vocal de la Junta de Pontedo, D. Feliciano Fernández, el día 2 del actual, se apareció en dicho pueblo un caballo, de las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas, pelo castaño, edad cerrado con calza blanca en las dos patas.

Hállase custodiado por el vecino del mismo pueblo de Pontedo, don Julián García.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quien demuestre ser su dueño se sirva pasar a recogerlo, mediante el pago de los gastos originados; advirtiéndole que transcurrido el plazo legal sin ser recogido, se procederá a su venta.

Cármenes, 7 de Marzo de 1932.—El primer Teniente Alcalde, Saldalio Delgado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de primera instancia de Riaño**

Don José María Fernández Díaz Faes, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

Por el presente, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador Don Agapito García, en representación de D. Sebastián Diez, vecino de Cistierna, contra D. Pedro García y D. Eladio Ponga Tejerina, vecinos de Argobejo; se anuncia al público que en dichos autos que se

hallan en período de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días los bienes inmuebles que como de la propiedad de dicho ejecutados aparecen embargados y son los siguientes:

De la propiedad de D. Pedro García.

Primero. Una casa sita en el casco del pueblo de Argobejo, Ayuntamiento de Crémenes, en la calle del Ponto número 30, compuesta de planta baja y principal, cubierta de teja, de ochenta y cuatro metros cuadrados de extensión aproximadamente, linda derecha entrando, con calle del Ponto, izquierda, calleja de servidumbre, espaldas, con Honorio Diez; y frente, con antojanos indivisos de Eladio de Ponga, valorada en dos mil pesetas.

Segundo. Una tierra y prado en término de Argobejo, sitio de las Hermosinas, cabida cuatro áreas, linda y se parte con otro tanto de Manuel García; linda todo Norte, con arroyo del pueblo; Este, herederos de Venancio Fernández; Sur, presa de riego y Oeste, con Antonia Ponga; valorado en trescientas pesetas.

Tercero. Una tierra en el mismo término al sitio del Vallejo; cabida cuatro áreas, linda: Norte, terreno común; Este, Honorio Diez; Sur, camino del Vallejo y Oeste, con Florencio Gómez; valorada en doscientas pesetas.

Cuarto. Una tierra en el mismo término, sitio de Bahaces, cabida cuatro áreas, linda: Norte, camino; Este, Honorio Diez; Sur, el mismo y Oeste, Carlota Diez; valorado en cien pesetas.

Quinto. Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, cabida cuatro áreas, linda: Norte, con Pedro Diez y Honorio Diez; Este, Pilar Cañón, Sur, Antonio Ponga y Oeste, Honorio Diez; valorada en cien pesetas.

Sexto. Una huerta con árboles; sita en los Campiellos, del mismo término, cabida cuatro áreas, linda: Norte, camino de Trapa; Este y Sur,

terreno común y Oeste, Florencio Gómez; valorada en ciento veinticinco pesetas.

De la propiedad de D. Eladio Ponga.

Primero. Una tierra en término de Argobejo, sitio de las Ceniondas, cabida cinco áreas, linda: Norte, Pedro García; Este, terreno común; Sur, terreno común y Oeste, Saturnino Tejerina; valorada en veinticinco pesetas.

Segundo. Un prado en término de Argobejo, Ayuntamiento de Crémenes, sitio de La Serna, cabida de cuatro áreas, linda: Este, Manuel García; Sur, Florencio Gómez, Oeste, Antonia Ponga y Norte, río; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Tercero. Otro prado en el mismo término, sitio de Arriendo, cabida de cuatro áreas, linda: Este y Sur, Juan N. de las Salas; Oeste, río y Norte, Leoncio del Valle, valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Cuarto. Otro prado en el mismo término, al sitio Pereda al Cañal, cabida de cuatro áreas, linda: por el Este con cauce; Sur, Gonzalo Tejerina; Oeste, Cecilio Tejerina y Norte, con Leonor Rodríguez; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Quinto. Una tierra en el mismo término, sitio de Cantaviella, cabida seis áreas, linda: Este, camino, Sur, Ibo González; Oeste, cauce; Norte, terreno común; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Sexto. Una casa vivienda y cuadra, sita en Argobejo, que linda toda, derecha entrando, con Pedro García; espaldas y frente, calleja; valorada en cuatro mil pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día cinco de Abril próximo venidero a las doce horas. Y se advierte al público que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante la práctica de las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo y que para tomar parte en la subasta, ha

de consignarse previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación.

Dado en Riaño a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.— José María Fernández. El Secretario, Luis Rubio.

O. P.—108.

#### Juzgado municipal de Benuza

Don Francisco Rodríguez Fernández, Juez municipal de Benuza.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas cincuenta y nueve pesetas sesenta céntimos, reclamadas en juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por Francisco Fernández Rodríguez, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de Pombriego, en rebeldía de los demandados Benigna Blanco Pérez, asistida de su marido Leonardo Ramos Losada, también mayores de edad, labradores, vecinos que fueron Santalavilla, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de las pesetas anotadas, en providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta, como de la propiedad de los demandados, las fincas siguientes, que se deslindan a continuación, sitas en término de Santalavilla, Municipio de Benuza.

1.<sup>a</sup> Casa, planta baja, destinada a bodega, de unos doce metros cuadrados, sita en el pueblo de Santalavilla, demarca: derecha y entrando, calle; izquierda, y espalda, Manuel García; tasada en doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Casa, destinada a pajar, con un horno, de unos treinta metros cuadrados, demarca: de frente y de recha, calle; izquierda, Fernando Losada; espalda, Leonardo Ramos, sita también en el término de Santalavilla; tasada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Casa, alto y bajo, en el Barrio, de unos doce metros cuadrados, linda: entrando, calle; derecha, Leonardo Ramos; espalda, Baldomero Blanco; tasada en 250 pesetas.

4.<sup>a</sup> Prado, en Losco, de una área aproximadamente, linda: Este, camino; Sur, Leonardo Ramos; Oeste, arroyo y Norte, Fernando Losada; tasado en 50 pesetas.

5.<sup>a</sup> Tierra, en los Barriales, de unas dos áreas, linda: Este, María Prado; Sur y Oeste, José Rodríguez y Norte, Rogelia Ramos; tasada en 60 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día doce de Mayo próximo, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de Veracruz; previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella habrán de consignar el diez por ciento sobre la mesa destinada al efecto; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Benuza, 19 de Febrero de 1932.—Francisco Rodríguez.—El Secretario, P. S. M., R. Rodríguez.

O. P.—103.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Agente del aparato surtidor de gasolina, número 1.552, instalado en la plaza de Valderas.

Las solicitudes dirigidas al señor Ministro de Hacienda, deberán presentarse en esta Agencia Comercial, y reintegradas con póliza de 1.20 pesetas, dentro del plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio.

León, 8 de Marzo de 1932.

P. P.—105.

## LABRADORES

Mejorad vuestros prados con los

**“YESOS RUIFERNÁNDEZ”**

Dirigirse: Almacenes Ruifernández

Independencia, 3.—León

P. P.—85.

## COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

Imp. de la Diputación provincial